



201912101722651247223563

RESOLUCIONES

Diciembre 10, 2019 17:22

Radicado 00-003563



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA D N°

()

"Por medio de la cual se ordena la no prestación del servicio en el Edificio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere por el numeral 3 del artículo 25 la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, y demás normas legales

CONSIDERANDO:

1. Que al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en virtud del numeral 6 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, le corresponde dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la Constitución, la Ley y los Acuerdos Metropolitanos, estableciendo controles necesarios para su buen funcionamiento.

2. Que de acuerdo al Decreto 1567 de 1998, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, aplicable a los empleados del Estado que prestan sus servicios a las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, se establece:

"ARTÍCULO 13.- Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

(...)

"ARTÍCULO 16.- Componentes del Sistema de Estímulos. El sistema de estímulos está integrado por los siguientes componentes:

(...)

El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales". (Subrayado nuestro).



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

El programa de bienestar social se establece para mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia, lo cual está establecido en el decreto antes mencionado en su artículo 20:

ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

3. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública define el Bienestar Social como un proceso de construcción permanente y participativo, que busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público, el mejoramiento de la calidad de Vida y el de su familia, y que a su vez incremente los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad Social de las entidades Estatales.

4. Que de acuerdo a la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y completar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones", se estableció en el parágrafo del artículo 3:

"(...)

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Y para dar cumplimiento a dicha norma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá estableció como día de la familia el día 13 de diciembre de 2019.

5. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución Metropolitana No. 1047 de 2018, adoptó **EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL 2018 - 2019** para los empleados del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

6. Que en el capítulo II numeral 1.6 de la Resolución antes mencionada, se estableció como una de las actividades para mejorar el clima organizacional realizar jornadas de integración para los servidores públicos de la Entidad y sus familias, la cual para este año se ha programado para el día



201912101722651247223563
 RESOLUCIONES
 Diciembre 10, 2019 17:22
 Radicado 00-003563



SOMOS 10
 TERRITORIOS
 INTEGRADOS

trece (13) de Diciembre de 2019 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en la sede del Parque Metropolitano de las Aguas, ubicado en la siguiente dirección: km 23 Autopista Norte, Via Barbosa.

7. Que como consecuencia de lo anterior y con el fin de permitir la asistencia del personal de la Entidad a la jornada de bienestar laboral y día de la familia, se dispone que durante el viernes 13 de diciembre de 2018, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no prestará sus servicio al público en general, y por consiguiente durante esta fecha no correrán términos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Ordenar la no prestación del servicio para la comunidad en general el día trece (13) de Diciembre de 2019 en el Edificio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la carrera 53 No. 40 A- 31 Municipio de Medellín, de conformidad con la parte motivada de este acto.

Artículo 2°. Consecuente con lo anterior, durante el viernes 13 de diciembre de 2019, no corren términos de ley para los procesos y procedimientos a cargo del Área Metropolitana dentro de las competencias otorgadas por Ley.


Artículo 3°. Ordenar la difusión del contenido del presente acto administrativo en medios de comunicación y su publicación en la página web de la Entidad, así como en las carteleras y en las puertas vidrieras de la sede administrativa, para información de la comunidad en general.

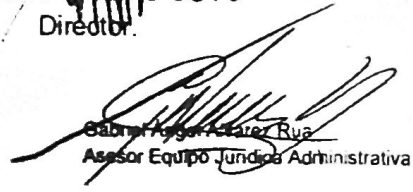
Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 Germán Andrés Botero Fernández
 Secretario General


 EUGENIO BRATTO SOTO
 Director


 Gabriel Argos Ariza
 Asesor Equipo Jurídico Administrativa

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
 Corredor: [57.4] 385 6000 Ext. 127
 NIT. 890.984.423.3


 @areametropol
 www.metropol.gov.co